

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO Y CONSIDERANDO:

La iniciativa del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de su Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en cuanto a brindar apoyo económico y promover la práctica deportiva en los Municipios, garantizando el reacondicionamiento y las condiciones de los distintos espacios deportivos en nuestra ciudad,

Que, a través de la Dirección de Deportes y Recreación, a pesar de las restricciones impuestas por la pandemia de covid19 se ha brindado continuidad, dentro de esta realidad, al desarrollo y prácticas deportivas entendiendo que esto también hace a la salud física y mental de todos por lo cual se estima como muy importante la propuesta del Gobierno Provincial que posibilitará incrementar y mejorar aspectos que hacen al deporte local,

Que la ayuda a otorgar y las condiciones de su operatividad serán materializadas a través de un CONVENIO el cual debe ser refrendado por este Ejecutivo Municipal

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4419

Artículo N° 1: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir el CONVENIO con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Ministro, Sr. ANDRÉS LARROQUE, cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente, por el cual el estado provincial a través del referido Ministerio otorgará a esta Municipalidad de Monte en concepto de aporte no reintegrable la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), en el marco del Programa "Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales" el cual debe ser destinado al reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

Artículo N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 8 días del mes de julio de 2021.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE MONTE

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, ANDRÉS LARROQUE, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE MONTE representado por el Ing. JOSÉ M. CASTRO, DNI N° 24.835.380 con domicilio en la calle Prof. Laura Giagnacovo 636 de la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

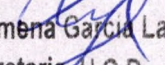
SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), que será depositado en la cuenta corriente N° 6476/3, CBU 01403716 01701300647634 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 7013 cuyo titular es MUNICIPALIDAD DE MONTE CUIT N° 30-99905655-1 –

TERCERA: la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

CUARTA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

SEXTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

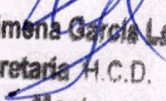
a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

SÉPTIMA: a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2021 -----


Lic. Ximena García Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte